



ACTA EXTRAORDINARIA N° 16 **CONCEJO MUNICIPAL DE MOLINA**

En Molina a 22 de Marzo del 2018, siendo las 9:42 horas en el Salón de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Molina, se da inicio a la Sesión Extraordinaria N°16 del Concejo Municipal de Molina presidida por la Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli y como Secretario Municipal (S) don Manuel Mellado Olivos

CONCEJALES PRESENTES:

Señor Sergio Campos Peña
Señor Hugo Guajardo Roa
Señor Felipe Méndez Guzmán
Señor Patricio Vergara Moraga
Señor Francisco Valdés Lazo
Señor Julio Seguel Contreras

TEMA

- 1.- Decreto Exento N°827/2018 que requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal para aprobar Subvención Municipal a la Corporación Municipal de Cultura y Artes de Molina.
- 2.- Decreto Exento N°828 /2018 que requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal para aprobar adjudicación del proyecto denominado "Concesión de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles, mantención de ductos disposición final de la comuna de Molina".
- 3.-Decreto Exento N° 770/2018 que requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal tendiente a ratificar decreto que autoriza contratación del "Servicio de mantención de áreas verdes, jardines y otros de la comuna de Molina.
- 4.-Tema Complementéntense los Decretos Exentos N°4. 176/2015 – 1.812/2016 – 63/2016 - 3.621/2015 315/2016 que autorizan, en representación del concejo, participación en congreso que en cada caso se indica.

Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli

Pasamos al Decreto Exento N°827 que requiere acuerdo para aprobar subvención municipal.

Señor Manuel Mellado Olivos

DECRETO EXENTO: N°827 /2018

Molina, 21 de Marzo 2018

VISTOS:

- a) El Decreto Exento N°3.882 de fecha 14 de Diciembre 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018.
- b) La Solicitud de la directiva de la Junta de Vecinos N°8 de fecha 11 de Enero 2018
- c) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, artículo 65 letra i) y j) del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

DECRETO:

1° REQUÉERASE, ACUERDO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL para otorgar Subvención Municipal a la Corporación Municipal de Cultura y Artes de Molina Rut 65.089.795-1 por la suma de \$11.400.000 destinado a la Cancelación de Artistas, Guardias y arriendo de carpas para la versión Carnaval del Vino 2018.

Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli

Contarles que el acuerdo fue que pudiéramos aportar la cifra que aportamos el año pasado destinado a pago de artistas, guardias y arriendo de carpas esto fue consensuado con ellos.

Señor Patricio Vergara Moraga

Referente a la autonomía debo entender que ellos están preocupados de su comunidad, no tengo claro cuál es el territorio que abarcan, lo le dicho incansablemente, espero que en este nuevo gobierno realmente se trabaje en algunos programas que tienen que ver con la comunidad. La quiero llevar a lo siguiente hoy día perfectamente podríamos dar un respiro a la billetera comunal postulando a proyectos no necesariamente por el municipio, sino que directamente a otras entidades por ejemplo el MINGO, sólo Linares y Talca postula a mejoramientos comunitarios. Falta orientación de estas políticas públicas.

Sobre el monto para el Carnaval sigo en desacuerdo, hace dos años atrás dije que Lontue es una tremenda localidad y tenemos que estar a la altura de otro tipo de eventos, creo que veinte millones de pesos son los que deberíamos traspasar.

Dirigente de la Junta de Vecinos que coordinaría el Festival del Vino agradece la Subvención.

Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli

En la medida que la Junta vaya demostrando un proceso de transparencia con el tema de los recursos podremos ir aportando más. Ud. sabe que hay varios reclamos de la comunidad con respecto a las rendiciones.

Señor Francisco Valdés Lazo

El año pasado se habló que según lo que quedara de ganancias en el festival, la municipalidad iba a poner otro tanto para hacer algo bonito, pero no sé qué paso con la plata.

Dirigente explica que no saben qué se hizo con el dinero, a la fecha no se ha cerrado el año contable y la antigua directiva no ha entregado la rendición. Como nueva directiva quieren ser muy transparentes y rendir a los 30 días de terminado el Carnaval. Además insiste en la urgencia de reparar el edificio comunitario, no tenemos una sala donde reunirnos, además se calló el techo está en muy malas condiciones y es preocupante porque van niños a ensayar.

Señor Hugo Guajardo Roa

Ud. es el llamado a dar el ejemplo en el tema de transparencia. Me comuniqué con Marcela Sánchez y le dije que con este nuevo gobierno se debe postular el Carnaval del Vino a Fondos regionales que permitan inyectarle una cantidad de recursos importantes para mejorar el espectáculo.

Me gustaría que como concejo municipal trabajemos con tiempo para postular a fondos regionales.

Señor Sergio Campos Peña

El año pasado cuando se hizo el Carnaval del Vino, tuvimos un problema en el concejo, se nos dijo que salía cero pesos y después nos encontramos con la sorpresa que tuvimos que aprobar un monto porque hubo una inversión de lo cual no supimos hasta que el encargado de cultura lo informó en concejo. Hoy nos encontramos que se necesita un monto, lo que si mi hubiese gustado Alcaldesa que en estas conversaciones hay un presidente de cultura, le pido por favor que respete estas comisiones, porque ahora nos encontramos con un monto listo y sacramentado. Le vuelvo a insistir Alcaldesa respeten las comisiones, Ud. llega con un monto listo y hay que aprobar no más, pero no hemos sido participe de las conversaciones.

Estoy inquieto porque ya me pasó con la subvención del cáncer el año pasado, ellos solicitaron un monto más alto y la administración decide entregarles un millón, no estuve de acuerdo porque lo encontré una miseria, la versión que salió de aquí para fuera fue que yo fui el culpable de no entregar la subvención. Me preocupa cuando hay conversaciones a puertas cerradas y no se involucra a los concejales. Le pido Alcaldesa respete las comisiones porque esto es algo serio y de tal magnitud porque hay toda una comunidad involucrada.

Señor Felipe Méndez Guzmán

Sabemos que el tema del Carnaval del vino todos los años es con polémica, ciento que este año es más tranquilo porque los dirigentes que están hoy día tiene otra disposición y también porque la municipalidad no hizo intervención. Lo otro para mí es un mito el tema de los rumores que se quedan con recursos, ya que las ganancias al parecer son el aporte que hace la municipalidad. Ahora estoy de acuerdo en lo que dice Sergio, si hubiésemos realizado una comisión se podría haber llegado a un monto más alto pero entendiendo que estamos en la premura voy aprobar.

VOTACION

Señor Felipe Méndez guzmán	Apruebo
Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

Señor Julio Seguel Contreras

Manifiesta sobre la postulación a proyectos del 2 % de cultura para que las instituciones postulen.

ACUERDO N° 331

El Honorable Concejo Municipal aprueba Subvención Municipal a la Corporación Municipal de Cultura y Artes de Molina Rut 65.089.795-1 por la suma de \$11.400.000 destinado a la Cancelación de Artistas, Guardias y arriendo de carpas para la versión Carnaval del Vino 2018.

Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli

Pasamos al Decreto Exento N° 770 que requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal tendiente a ratificar el presente acto administrativo y autorizar la contratación mediante el mecanismo de trato directo, por , del "Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Jardines y Otros de la Comuna de Molina", con la empresa Sociedad de Transportes CTS LTDA. Rut 78.311.970-6, a contar desde el 16 de marzo de 2018 y por un plazo de hasta 90 días corridos, cuyas condiciones contractuales se registrarán por las mismas que contempla el contrato del servicio de mantenimiento de áreas verdes, jardines y otros de la comuna de Molina hoy vigente, derivado de la licitación ID 2309-34-LP-14 y por un monto mensual de \$31.870.075.-

Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli

Quiero aprovechar de felicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica a propósito de las capacitaciones que se han realizado en Contraloría por temas de tratos directos, cada vez más la asesoría jurídica fundamenta muy bien así felicitar a Manuel junto con la Unidad de Control por el trabajo realizado.

VOTACION

Señor Felipe Méndez guzmán	Apruebo
Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

ACUERDO N° 332

El Honorable Concejo Municipal ratifica el presente acto administrativo y autoriza la contratación mediante el mecanismo de trato directo, por emergencia, del "**Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes, Jardines y Otros de la Comuna de Molina**", con la empresa Sociedad de Transportes CTS LTDA. Rut 78.311.970-6, a contar desde el 16 de marzo de 2018 y por un plazo de hasta 90 días corridos, cuyas condiciones contractuales se registrarán por las mismas que contempla el contrato del servicio de mantenimiento de áreas verdes, jardines y otros de la comuna de Molina hoy vigente, derivado de la licitación ID 2309-34-LP-14 y por un monto mensual de \$31.870.075.-

Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli

Pasamos a los Decretos Exentos que complementan los decretos N° 4.176 /2015 1.812/2016 – 63/2016 – 3.621/2015 – 315/2016 que autorizan, la representación del concejo Municipal en congreso que en cada caso se indica.

Señor Manuel Mellado Olivos

DECRETO EXENTO: N° 837/2018

Molina, 21 de marzo de 2018

VISTOS:

- a) El Acuerdo N° 754 adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Molina N° 113 efectuado el día 11 de enero de 2016, que autorizó, en representación del Concejo Municipal de Molina, al concejal Sr. Hugo Guajardo Roa, para participar en curso “Gestión en Medio Ambiente, Manejo de Residuos Domiciliarios y Desarrollo Turístico Comunal Cuba Habana, Matanza y Varadero”, entre los días 8 al 18 de febrero de 2016.-
- b) Decreto Exento N° 63/2016 de fecha 11 de enero de 2016, que materializa acuerdo citado en la letra a) precedente y autorizó, en representación del Concejo Municipal de Molina, al concejal Sr. Hugo Guajardo Roa, para participar en curso “Gestión en Medio Ambiente, Manejo de Residuos Domiciliarios y Desarrollo Turístico Comunal Cuba Habana, Matanza y Varadero”, entre los días 8 al 18 de febrero de 2016.-
- c) El Informe Final de investigación especial N° 528, de fecha 21 de agosto de 2017, de la Contraloría Regional del Maule.
- d) Las facultades que me confieren los artículos 63, letra i) de la ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

CONSIDERANDO:

La necesidad de fundamentar adecuadamente el acto administrativo citado en la letra b) de los vistos, mediante el cual se autorizó asistir, en representación del Concejo Municipal de Molina, al concejal Sr. Hugo Guajardo Roa, para participar en curso de capacitación que se indica, y de conformidad a reparo efectuado en el Informe Final N° 528 de fecha 21 de agosto de 2017, de la Contraloría Regional del Maule, resulta indispensable proceder a disponer lo que se pasa a indicar.

DECRETO:

1°.- COMPLEMENTÉSE el Decreto Exento N°63/2016 de fecha 11 de enero de 2016, agregando un “**Considerando**” a continuación de los vistos, del siguiente tenor:

“Teniendo presente que de los antecedentes tenidos a la vista consta que, mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal se acordó la asistencia y participación en representación del municipio del señor Hugo Guajardo Roa al aludido curso, desde el 8 al 18 de febrero de 2016. Qué asimismo, del tenor de lo dispuesto en los artículos 40, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 1° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aparece que los alcaldes ostentan tal calidad y se rigen -en lo pertinente- por las normas de este último ordenamiento relativas a derechos, por lo que les asiste -acorde al artículo 97, letra e), del cuerpo estatutario-, la prerrogativa de percibir, entre otros emolumentos, viáticos por las comisiones de servicios y cometidos funcionarios que en su caso deban cumplir.

Por su parte, el inciso final del artículo 88 de la antedicha ley N° 18.695, señala que cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la entidad edilicia, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento. Tales montos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos. Que en este sentido, conforme al criterio contenido en los dictámenes N°s. 38.853, de 2007, y 51.677, de 2011, la expresión “cometidos” utilizada por la aludida normativa es comprensiva de todo encargo de carácter institucional que deban cumplir, en lo que interesa, los concejales, lo que importa incluir tanto a los cometidos funcionarios como a las comisiones de servicios que aquellos deban desempeñar.

Que siendo ello así, para que se configure el derecho a viático, es preciso que las autoridades realicen actuaciones que involucren el cumplimiento de una función pública, y no obedezcan a

un acto voluntario y de carácter personal de los involucrados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.183, de 2013).

Que, es del caso recordar que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 46.110 y 86.183, ambos de 2013, ha precisado que las actividades que deben entenderse realizadas en representación del concejo o del municipio, son aquellas autorizadas o ratificadas por la municipalidad o por un acuerdo de ese órgano; así como también los actos oficiales de la entidad edilicia y los cometidos que el alcalde expresamente les encomiende, circunstancias que concurren en el caso de que se trata, pues según los antecedentes tenidos a la vista, la asistencia de la autoridad al aludido curso "Gestión en Medio Ambiente, Manejo de Residuos Domiciliarios y Desarrollo Turístico Comunal Cuba Habana, Matanza y Varadero", fue aprobada por el anotado cuerpo colegiado.

Que en ese mismo orden de consideraciones resulta indiscutible proceder al pago de los costos que involucra la participación del señor edil en el cometido al que ha sido encomendado en representación de esta corporación edilicia."

2.- MANTÉNGASE INCÓLUME y plenamente vigente el Decreto Exento N° 63/2016 de fecha 11 de enero de 2016, en todo lo que no se altera mediante el presente acto administrativo.

3°.- PUBLÍQUESE, el presente decreto en la página web de la Ilustre Municipalidad de Molina

VOTACION

Señor Felipe Méndez guzmán	Apruebo
Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

ACUERDO N° 333

El Honorable Concejo Municipal ratifica el Decreto Exento N° 837 en relación a participación de concejal en Capacitación Gestión en Medio Ambiente, Manejo de Residuos Domiciliarios y Desarrollo Turístico Comunal Cuba Habana, Matanza y Varadero", entre los días 8 al 18 de febrero de 2016.-

Señor Manuel Mellado Olivos

DECRETO EXENTO: N° 838/2018

Molina, 21 de marzo de 2018

VISTOS:

- a) El Acuerdo N° 729 adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Molina N° 110 efectuado el día 14 de diciembre de 2015, que autorizó, en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Patricio Vergara Moraga y Sr. Julio Seguel Contreras, para efectuar gira técnica al Departamento de Bolívar, Colombia, Cartagena de Indias "Ordenamiento Territorial y Patrimonial, Turismo y Participación Ciudadana", entre los días 4 al 11 de enero de 2016
- b) El Decreto Exento N° 4.176/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, que materializa acuerdo citado en la letra a) precedente y autorizó, en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Patricio Vergara Moraga y Sr. Julio Seguel Contreras, para efectuar gira técnica al Departamento de Bolívar, Colombia, Cartagena de Indias "Ordenamiento Territorial y Patrimonial, Turismo y Participación Ciudadana", entre los días 4 al 11 de enero de 2016.-
- c) El Informe Final de investigación especial N° 528, de fecha 21 de agosto de 2017, de la Contraloría Regional del Maule.
- d) Las facultades que me confieren los artículos 63, letra i) de la ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

CONSIDERANDO:

La necesidad de fundamentar adecuadamente el acto administrativo citado en la letra b) de los vistos, mediante el cual se autorizó asistir, en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Patricio Vergara Moraga y Sr. Julio Seguel Contreras, para efectuar gira técnica al Departamento de Bolívar, Colombia, Cartagena de Indias "Ordenamiento Territorial y Patrimonial, Turismo y Participación Ciudadana", entre los días 4 al 11 de enero de 2016, y de conformidad a reparo efectuado en el Informe Final N° 528 de fecha 21 de agosto de 2017, de la Contraloría Regional del Maule, resulta indispensable proceder a disponer lo que se pasa a indicar.

DECRETO:

1°.- COMPLEMENTÉSE el Decreto Exento N°4.176/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, agregando un "**Considerando**" a continuación de los vistos, en el siguiente tenor:

"Teniendo presente que de los antecedentes tenidos a la vista consta que, mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal se acordó la asistencia y participación en representación del municipio de los señores Patricio Vergara Moraga y Julio Seguel Contreras a la aludida gira técnica, desde el 4 al 11 de enero de 2016.

Que asimismo, del tenor de lo dispuesto en los artículos 40, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 1° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aparece que los alcaldes ostentan tal calidad y se rigen -en lo pertinente- por las normas de este último ordenamiento relativas a derechos, por lo que les asiste -acorde al artículo 97, letra e), del cuerpo estatutario-, la prerrogativa de percibir, entre otros emolumentos, viáticos por las comisiones de servicios y cometidos funcionarios que en su caso deban cumplir.

Por su parte, el inciso final del artículo 88 de la antedicha ley N° 18.695, señala que cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la entidad edilicia, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento. Tales montos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos.

Que en este sentido, conforme al criterio contenido en los dictámenes N°s. 38.853, de 2007, y 51.677, de 2011, la expresión "cometidos" utilizada por la aludida normativa es comprensiva de todo encargo de carácter institucional que deban cumplir, en lo que interesa, los concejales, lo que importa incluir tanto a los cometidos funcionarios como a las comisiones de servicios que aquellos deban desempeñar.

Que siendo ello así, para que se configure el derecho a viático, es preciso que las autoridades realicen actuaciones que involucren el cumplimiento de una función pública, y no obedezcan a un acto voluntario y de carácter personal de los involucrados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.183, de 2013).

Que, es del caso recordar que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 46.110 y 86.183, ambos de 2013, ha precisado que las actividades que deben entenderse realizadas en representación del concejo o del municipio, son aquellas autorizadas o ratificadas por la municipalidad o por un acuerdo de ese órgano; así como también los actos oficiales de la entidad edilicia y los cometidos que el alcalde expresamente les encomiende, circunstancias que concurren en el caso de que se trata, pues según los antecedentes tenidos a la vista, la asistencia de las autoridades al aludido congreso en representación del Concejo Municipal de Molina, para efectuar gira técnica al Departamento de Bolívar, Colombia, Cartagena de Indias "Ordenamiento Territorial y Patrimonial, Turismo y Participación Ciudadana", fue aprobada por el anotado cuerpo colegiado.

Que en ese mismo orden de consideraciones resulta indiscutible proceder al pago de los costos que involucra la participación de los señores ediles en el cometido al que han sido encomendados en representación de esta corporación edilicia."

2.- MANTÉNGASE INCÓLUME y plenamente vigente el Decreto Exento N° 4.176/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, en todo lo que no se altera mediante el presente acto administrativo.

3°.- PUBLÍQUESE, el presente decreto en la página web de la Ilustre Municipalidad de Molina.

VOTACION

Señor Felipe Méndez guzmán	Apruebo
Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

ACUERDO N° 334

El Honorable Concejo Municipal ratifica el Decreto Exento N°838 en relación a participación en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Patricio Vergara Moraga y Sr. Julio Seguel Contreras, para efectuar gira técnica al Departamento de Bolívar, Colombia, Cartagena de Indias "Ordenamiento Territorial y Patrimonial, Turismo y Participación Ciudadana", entre los días 4 al 11 de enero de 2016.

Señor Manuel Mellado Olivos

DECRETO EXENTO: N° 839/2018

Molina, 21 de marzo de 2018

VISTOS:

a) El Acuerdo N° 699 adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Molina N° 106 efectuado el día 2 de noviembre de 2015, que autorizó, en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Julio Seguel Contreras y Sr. Patricio Vergara Moraga, para asistir a taller práctico "Marketing Político y Talleres Prácticos de Estrategias", a efectuarse en la comuna de Pelluhue Región del Maule, entre los días 4 al 8 de noviembre de 2015.-

b) Decreto Exento N° 3.621/2015 con fecha 2 de noviembre de 2015, que materializa acuerdo citado en la letra a) precedente y autorizó, en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Julio Seguel Contreras y Sr. Patricio Vergara Moraga, para asistir a taller práctico "Marketing Político y Talleres Prácticos de Estrategias", a efectuarse en la comuna de Pelluhue Región del Maule, entre los días 4 al 8 de noviembre de 2015.-

c) El Informe Final de investigación especial N°528, de fecha 21 de agosto de 2017, de la Contraloría Regional del Maule.

d) Las facultades que me confieren los artículos 63, letra i) de la ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

CONSIDERANDO:

La necesidad de fundamentar adecuadamente el acto administrativo citado en la letra b) de los vistos, mediante el cual se autorizó, en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Julio Seguel Contreras y Patricio Vergara Moraga, para asistir a taller práctico "Marketing Político y Talleres Prácticos de Estrategias", a efectuarse en la comuna de Pelluhue Región del Maule, entre los días 4 al 8 de noviembre de 2015, y de conformidad a reparo efectuado en el Informe Final N° 528 de fecha 21 de agosto de 2017, de la Contraloría Regional del Maule, resulta indispensable proceder a disponer lo que se pasa a indicar.

DECRETO:

1°.- COMPLEMENTÉSE el Decreto Exento N°3.621/2015 de fecha 2 de noviembre de 2015, agregando un "**Considerando**" a continuación de los vistos, en el siguiente tenor:

"Teniendo presente que de los antecedentes tenidos a la vista consta que, mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal se acordó la asistencia y participación en representación del municipio de los señores Julio Seguel Contreras y Patricio Vergara Moraga al aludido taller, desde el 4 al 8 de noviembre de 2015.

Qué asimismo, del tenor de lo dispuesto en los artículos 40, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 1° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aparece que los alcaldes ostentan tal calidad y se rigen -en lo pertinente- por las normas de este último ordenamiento relativas a derechos, por lo que les asiste -acorde al artículo 97, letra e), del cuerpo estatutario-, la prerrogativa de percibir, entre otros emolumentos, viáticos por las comisiones de servicios y cometidos funcionarios que en su caso deban cumplir.

Por su parte, el inciso final del artículo 88 de la antedicha ley N° 18.695, señala que cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la entidad edilicia, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento. Tales montos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos.

Que en este sentido, conforme al criterio contenido en los dictámenes N°s. 38.853, de 2007, y 51.677, de 2011, la expresión "cometidos" utilizada por la aludida normativa es comprensiva de todo encargo de carácter institucional que deban cumplir, en lo que interesa, los concejales, lo que importa incluir tanto a los cometidos funcionarios como a las comisiones de servicios que aquellos deban desempeñar.

Que siendo ello así, para que se configure el derecho a viático, es preciso que las autoridades realicen actuaciones que involucren el cumplimiento de una función pública, y no obedezcan a un acto voluntario y de carácter personal de los involucrados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.183, de 2013).

Que, es del caso recordar que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 46.110 y 86.183, ambos de 2013, ha precisado que las actividades que deben entenderse realizadas en representación del concejo o del municipio, son aquellas autorizadas o ratificadas por la municipalidad o por un acuerdo de ese órgano; así como también los actos oficiales de la entidad edilicia y los cometidos que el alcalde expresamente les encomiende, circunstancias que concurren en el caso de que se trata, pues según los antecedentes tenidos a la vista, la asistencia de las autoridades al aludido taller práctico "Marketing Político y Talleres Prácticos de Estrategias", a efectuarse en la comuna de Pelluhue Región del Maule fue aprobada por el anotado cuerpo colegiado. Que en ese mismo orden de consideraciones resulta indiscutible proceder al pago de los costos que involucra la participación de los señores ediles en el cometido al que han sido encomendados en representación de esta corporación edilicia."

2.- MANTÉNGASE INCÓLUME y plenamente vigente el Decreto Exento N°3.621/2015 de fecha 2 de noviembre de 2015, en todo lo que no se altera mediante el presente acto administrativo.

3°.- PUBLÍQUESE, el presente decreto en la página web de la Ilustre Municipalidad de Molina.

VOTACION

Señor Felipe Méndez guzmán	Apruebo
Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

ACUERDO N° 335

El Honorable Concejo Municipal ratifica el Decreto Exento N°839 en relación a participación en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Julio Seguel Contreras y Patricio Vergara Moraga, para asistir a taller práctico "Marketing Político y Talleres Prácticos de Estrategias", a efectuarse en la comuna de Pelluhue Región del Maule, entre los días 4 al 8 de noviembre de 2015.

Señor Manuel Mellado Olivos
DECRETO EXENTO: N° 840/2018
Molina, 21 de marzo de 2018

VISTOS:

- a) El Acuerdo N° 766 adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Molina N° 116 efectuado el día 2 de febrero de 2016, que autorizó, en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Felipe Méndez Guzmán y Sr. Patricio Vergara Moraga, para asistir a taller "Gestión y Comunicaciones, una sola Estrategia a Implementar en los Gobiernos Locales. Técnicas para mejorar habilidades de comunicación interpersonal. Manejo de la voz y de la imagen", a efectuarse en la ciudad de Viña del Mar, entre los días 23 al 27 de febrero de 2016.-
- b) Decreto Exento N° 315/2016 con fecha 2 de febrero de 2016, que autorizó, en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Felipe Méndez Guzmán y Sr. Patricio Vergara Moraga, para asistir a taller "Gestión y Comunicaciones, una sola Estrategia a Implementar en los Gobiernos Locales. Técnicas para mejorar habilidades de comunicación interpersonal. Manejo de la voz y de la imagen", a efectuarse en la ciudad de Viña del Mar, entre los días 23 al 27 de febrero de 2016.-
- c) El Informe Final de investigación especial N°528, de fecha 21 de agosto de 2017, de la Contraloría Regional del Maule.
- d) Las facultades que me confieren los artículos 63, letra i) de la ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

CONSIDERANDO:

La necesidad de fundamentar adecuadamente el acto administrativo citado en la letra b) de los vistos, mediante el cual se autorizó asistir, en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Felipe Méndez Guzmán y Sr. Patricio Vergara Moraga, para asistir a taller "Gestión y Comunicaciones, una sola Estrategia a Implementar en los Gobiernos Locales. Técnicas para mejorar habilidades de comunicación interpersonal. Manejo de la voz y de la imagen", en la ciudad de Viña del Mar, entre los días 23 al 27 de febrero de 2016, de la Contraloría Regional del Maule, resulta indispensable proceder a disponer lo que se pasa a indicar.

DECRETO:

1°.- COMPLEMENTÉSE el Decreto Exento N°315/2016 con fecha 2 de febrero de 2016, agregando un "**Considerando**" a continuación de los vistos, en el siguiente tenor:

"Teniendo presente que de los antecedentes tenidos a la vista consta que, mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal se acordó la asistencia y participación en representación del municipio de los señores Felipe Méndez Guzmán y Patricio Vergara Moraga al aludido taller, desde el 23 al 27 de febrero de 2016.

Que asimismo, del tenor de lo dispuesto en los artículos 40, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 1° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aparece que los alcaldes ostentan tal calidad y se rigen -en lo pertinente- por las normas de este último ordenamiento relativas a derechos, por lo que les asiste -acorde al artículo 97, letra e), del cuerpo estatutario-, la prerrogativa de percibir, entre otros emolumentos, viáticos por las comisiones de servicios y cometidos funcionarios que en su caso deban cumplir.

Por su parte, el inciso final del artículo 88 de la antedicha ley N° 18.695, señala que cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la entidad edilicia, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento. Tales montos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos.

Que en este sentido, conforme al criterio contenido en los dictámenes N°s. 38.853, de 2007, y 51.677, de 2011, la expresión "cometidos" utilizada por la aludida normativa es comprensiva de todo encargo de carácter institucional que deban cumplir, en lo que interesa, los concejales, lo que importa incluir tanto a los cometidos funcionarios como a las comisiones de servicios que aquellos deban desempeñar.

Que siendo ello así, para que se configure el derecho a viático, es preciso que las autoridades realicen actuaciones que involucren el cumplimiento de una función pública, y no obedezcan a un acto voluntario y de carácter personal de los involucrados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.183, de 2013).

Que, es del caso recordar que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 46.110 y 86.183, ambos de 2013, ha precisado que las actividades que deben entenderse realizadas en representación del concejo o del municipio, son aquellas autorizadas o ratificadas por la municipalidad o por un acuerdo de ese órgano; así como también los actos oficiales de la entidad edilicia y los cometidos que el alcalde expresamente les encomiende, circunstancias que concurren en el caso de que se trata, pues según los antecedentes tenidos a la vista, la asistencia de las autoridades al aludido taller "Gestión y Comunicaciones, una sola Estrategia a Implementar en los Gobiernos Locales. Técnicas para mejorar habilidades de comunicación interpersonal. Manejo de la voz y de la imagen", fue aprobada por el anotado cuerpo colegiado. Que en ese mismo orden de consideraciones resulta indiscutible proceder al pago de los costos que involucra la participación de los señores ediles en el cometido al que han sido encomendados en representación de esta corporación edilicia."

2.- MANTÉNGASE INCÓLUME y plenamente vigente el Decreto Exento N°315/2016 con fecha 2 de febrero de 2016, en todo lo que no se altera mediante el presente acto administrativo.

3°.- PUBLÍQUESE, el presente decreto en la página web de la Ilustre Municipalidad de Molina

VOTACION

Señor Felipe Méndez guzmán	Apruebo
Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

ACUERDO N° 336

El Honorable Concejo Municipal ratifica el Decreto Exento N°840 en relación a participación en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Felipe Méndez Guzmán y Sr. Patricio Vergara Moraga, para asistir a taller "Gestión y Comunicaciones, una sola Estrategia a Implementar en los Gobiernos Locales. Técnicas para mejorar habilidades de comunicación interpersonal. Manejo de la voz y de la imagen", a efectuarse en la ciudad de Viña del Mar, entre los días 23 al 27 de febrero de 2016.-

Señor Manuel Mellado Olivos

DECRETO EXENTO: N° 841 /2018

Molina, 21 de marzo de 2018

VISTOS:

- a) El Informe Final de investigación especial N°528, de fecha 21 de agosto de 2017, de la Contraloría Regional del Maule.-
- b) El Decreto Exento N°1.812/2016 con fecha 20 de junio de 2016, que materializa acuerdo del concejo Municipal mediante el cual se autorizó, en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Felipe Méndez Guzmán, Sr. Patricio Vergara Moraga y Sra. Gaby Fuentes Y., para asistir a taller "Relevancia de las Habilidades Blandas en la Gestión y Proyección de la Imagen Pública para la Comunicación de los Programas Municipales, de Salud y Educación", a efectuarse en la ciudad de Iloca, Región del Maule, entre los días 28 de junio al 2 de julio de 2016.-
- c) Las facultades que me confieren los artículos 63, letra i) de la ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1 de 2006.

CONSIDERANDO:

La necesidad de fundamentar adecuadamente el acto administrativo citado en la letra b) de los vistos, mediante el cual se autorizó, en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Felipe Méndez Guzmán, Sr. Patricio Vergara Moraga y Sra. Gaby Fuentes Y., para asistir a taller “Relevancia de las Habilidades Blandas en la Gestión y Proyección de la Imagen Pública para la Comunicación de los Programas Municipales, de Salud y Educación”, en la ciudad de Iloca, Región del Maule, entre los días 28 de junio al 2 de julio de 2016, y de conformidad a reparo efectuado en el Informe Final N° 528 de fecha 21 de agosto de 2017, de la Contraloría Regional del Maule, resulta indispensable proceder a disponer lo que se pasa a indicar.

DECRETO:

1°.- COMPLEMENTÉSE el Decreto Exento N°1.812/2016 con fecha 20 de junio de 2016, agregando un “**Considerando**” a continuación de los vistos, en el siguiente tenor:

“Teniendo presente que de los antecedentes tenidos a la vista consta que se acordó la asistencia y participación en representación del municipio de los señores Felipe Méndez Guzmán, Patricio Vergara Moraga y la Sra. Gaby Fuentes Y., al aludido taller, desde el 28 de junio al 2 de julio de 2016.

Qué asimismo, del tenor de lo dispuesto en los artículos 40, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 1° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aparece que los alcaldes ostentan tal calidad y se rigen -en lo pertinente- por las normas de este último ordenamiento relativas a derechos, por lo que les asiste -acorde al artículo 97, letra e), del cuerpo estatutario-, la prerrogativa de percibir, entre otros emolumentos, viáticos por las comisiones de servicios y cometidos funcionarios que en su caso deban cumplir.

Por su parte, el inciso final del artículo 88 de la antedicha ley N° 18.695, señala que cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la entidad edilicia, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento. Tales montos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos.

Que en este sentido, conforme al criterio contenido en los dictámenes N°s. 38.853, de 2007, y 51.677, de 2011, la expresión “cometidos” utilizada por la aludida normativa es comprensiva de todo encargo de carácter institucional que deban cumplir, en lo que interesa, los concejales, lo que importa incluir tanto a los cometidos funcionarios como a las comisiones de servicios que aquellos deban desempeñar.

Que siendo ello así, para que se configure el derecho a viático, es preciso que las autoridades realicen actuaciones que involucren el cumplimiento de una función pública, y no obedezcan a un acto voluntario y de carácter personal de los involucrados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.183, de 2013).

Que, es del caso recordar que la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 46.110 y 86.183, ambos de 2013, ha precisado que las actividades que deben entenderse realizadas en representación del concejo o del municipio, son aquellas autorizadas o ratificadas por la municipalidad o por un acuerdo de ese órgano; así como también los actos oficiales de la entidad edilicia y los cometidos que el alcalde expresamente les encomiende, circunstancias que concurren en el caso de que se trata, pues según los antecedentes tenidos a la vista, la asistencia de las autoridades al aludido taller “Relevancia de las Habilidades Blandas en la Gestión y Proyección de la Imagen Pública para la Comunicación de los Programas Municipales, de Salud y Educación”, fue aprobada por el anotado cuerpo colegiado.

Que en ese mismo orden de consideraciones resulta indiscutible proceder al pago de los costos que involucra la participación de los señores ediles en el cometido al que han sido encomendados en representación de esta corporación edilicia.”

2.- MANTÉNGASE INCÓLUME y plenamente vigente el Decreto Exento N°1.812/2016 con fecha 20 de junio de 2016, en todo lo que no se altera mediante el presente acto administrativo.

3°.- PUBLÍQUESE, el presente decreto en la página web de la Ilustre Municipalidad de Molina.

VOTACION

Señor Felipe Méndez guzmán	Apruebo
Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Apruebo
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

ACUERDO N° 337

El Honorable Concejo Municipal ratifica el Decreto Exento N°841 en relación a participación en representación del Concejo Municipal de Molina, a los señores concejales Sr. Felipe Méndez Guzmán, Sr. Patricio Vergara Moraga y Sra. Gaby Fuentes Y., para asistir a taller "Relevancia de las Habilidades Blandas en la Gestión y Proyección de la Imagen Pública para la Comunicación de los Programas Municipales, de Salud y Educación", en la ciudad de Iloca, Región del Maule, entre los días 28 de junio al 2 de julio de 2016

Alcaldesa Priscilla Castillo

Solicito Incorporación de Solicitud para Subvención Municipal por \$500.000, a la Corporación de Deporte destinada a la deportista Mailen Ramos Herrera, seleccionada Nacional de ciclismo quien viaje a competir a la ciudad de la Unión, para financiar gastos de su bicicleta.

VOTACION

Señor Felipe Méndez guzmán	Apruebo
Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Me abstengo ya que Mailen es sobrina de mi cónyuge.
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

ACUERDO N° 338

El Honorable Concejo Municipal aprueba incorporar Subvención Municipal para entregar a la Corporación Municipal de Deportes destinada a la deportista Mailen Ramos por la suma de \$500.000 para financiar gastos de su bicicleta.

VOTACION

Señor Felipe Méndez guzmán	Apruebo
Señor Sergio Campos Peña	Apruebo
Señor Hugo Guajardo Roa	Apruebo
Señor Julio Seguel Contreras	Apruebo
Señor Patricio Vergara Moraga	Me abstengo ya que Mailen es sobrina de mi cónyuge.
Señor Francisco Valdés Lazo	Apruebo
Alcaldesa	Aprueba

ACUERDO N° 339

El Honorable Concejo Municipal aprueba Subvención Municipal a la Corporación Municipal de Deportes destinada a la deportista Mailen Ramos por la suma de \$500.000 para financiar gastos de su bicicleta.

Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli

Pasamos al Decreto Exento N° 828 de fecha 21 de marzo que requiere acuerdo para adjudicar Proyecto **"Concesión servicios de recolección residuos domiciliarios, barrido de calles, mantención de ductos y disposición final de la comuna de Molina"**.

Señor Manuel Mellado Olivos

Decreto Exento N° 828 de fecha 21 de marzo que Requiere acuerdo del Honorable Concejo Municipal para adjudicar el proyecto denominado "Concesión de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles, mantención de ductos y disposición final de la Comuna de Molina" a Demarco SA Rut 88.277.600-k por un valor neto mensual de \$93.534.000.-(mas impuesto al valor agregado), con un plazo de ejecución de 5 años a contar desde el 1 de abril de 2018 hasta el 1 de abril 2023, para la ejecución de la propuesta Publica ID 2309-8-LR-18, ya denominada.

Señor Santiago Correa Correa

Contarles que se presentó una sola empresa que es **DEMARCO SA**. Esta empresa cumple con todo lo que se solicitó, la oferta es de \$93.534.000. Les recuerdo que este contrato se autorizó para que fuese por 5 años. La comisión analizó el contrato nuevo y el contrato actual, se aumenta la maquinaria, la dotación y el aumento de sueldo de los trabajadores. El beneficio para los trabajadores es considerable

Señora Jessica Gutiérrez – Encargada de Aseo y Ornato

Lo que más nos interesaba como unidad técnica es considerar las inquietudes de los vecinos por lo que se aumentó la frecuencia sobre todo en los sectores rurales, actualmente era de un día a la semana, en este nuevo contrato se aumentó a dos días a la semana.

Señor Santiago Correa Correa

Además en esta nueva licitación se incorpora un recorrido nocturno, por ultimo informarles que en esta licitación se incorporó que a partir del segundo año debiésemos separar lo orgánico de lo inorgánico, y el orgánico entregarlo a la Planta de Biogás que está en San Pedro para generar electricidad y la Municipalidad darle un valor agregado a la basura.

Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli

Estuvimos en reunión con Matías que es la persona que está a cargo de la operación Planta de Biogás, nos presentó en esa oportunidad a unas personas que trabajan para el Ministerio de Energía a nivel nacional y que están dispuestos a ayudarnos en todo el tema del reciclaje de la basura vamos a aprovechar esta ventana para postular a proyectos. Tenemos las condiciones que otras comunas no tienen, la idea es ser una comuna piloto en el tema del reciclaje de la Basura.

Señor Sergio Campos Peña

Tengo una duda la contraloría vino hacer una investigación por el monto que se estaba pagando porque al parecer pasa en muchas comunas y lo consideran pagos muy elevados.

Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli

Las observaciones de la Contraloría no eran por el precio.

Señor Jessica Gutiérrez

Esta investigación se hizo en varias comunas y tuvo que ver con la fiscalización, no por lo que se pagaba sino con la fiscalización que nos corresponde como unidad técnica. A raíz de la fiscalización como departamento lo tomamos como una fortaleza, ya que hemos ido implementando varias cosas y le hemos solicitado a SECPLAN que incorpore varios requerimientos en las bases, entre ellos, que el GPS sea instalado en el ordenador de la unidad técnica, para tener la información de los recorridos, la frecuencia etc.

Señor Hugo Guajardo Roa

Me alegro del alza de los sueldos de los trabajadores, me causa preocupación que solo una empresa haya postulado ya que no tenemos parámetros de comparación. En la licitación anterior ocurrió exactamente lo mismo. ¿A qué se debe que nadie más esté interesado?.

Señor Santiago Correa Correa

Al parecer la incertidumbre se produjo porque la empresa estaba en negociación colectiva

Señora Jessica Gutiérrez

Mencionar que a la visita a terreno vinieron seis empresas.

Señor Felipe Méndez Guzmán

El espíritu de cuando autorizamos a la municipalidad para que la licitación fuera por 5 años, era pensando en la estabilidad laboral de los trabajadores pero también en la posibilidad de conseguir un mejor precio, siento como municipio, comparándonos con otros municipios con similares características, estamos pagando un sobre precio, por eso comparto la opinión de Hugo que me hubiese gustado tener otras alternativas para comparar las ofertas. Hoy no tenemos esa oportunidad. En las observaciones que hizo la contraloría dice que no hubo una debida fiscalización a la empresa, tampoco se cursaron multas, ustedes pueden decir que trabajó excelente y los trabajadores pueden decir eso, Hay varias cosas que debiesen haberse fiscalizado y eso no se hizo.

Alcaldesa Priscilla Castillo Gerli

Siento que es un trabajo en conjunto, asumamos la responsabilidad nuestra, Jessica está hace un tiempo como Jefa de Aseo y Ornato, además ahora estamos haciendo una Ordenanza para inspectores municipales, ya que no estamos fiscalizando en terreno como deberíamos hacerlo.

VOTACION

Señor Sergio Campos Peña

Manifiesto de todas maneras mi aprensión porque es la única empresa, y por el monto a pagar. Apruebo

Señor Felipe Méndez guzmán

Apruebo

Señor Hugo Guajardo Roa

Apruebo

Señor Julio Seguel Contreras

Apruebo

Señor Patricio Vergara Moraga

Apruebo

Señor Francisco Valdés Lazo

Apruebo

Alcaldesa

Aprueba

ACUERDO N° 340

El Honorable Concejo Municipal aprueba adjudicar el proyecto denominado "Concesión de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles, mantención de ductos y disposición final de la Comuna de Molina" a Demarco SA Rut 88.277.600-k por un valor neto mensual de \$93.534.000.-(mas impuesto al valor agregado), con un plazo de ejecución de 5 años a contar desde el 1 de abril de 2018 hasta el 1 de abril 2023, para la ejecución de la propuesta Publica ID 2309-8-LR-18.

Se da por finalizado el Concejo Municipal siendo las 12:00 Horas.


Priscilla Castillo Gerli
Alcaldesa
I. Municipalidad de Molina


Manuel Mellado Olivos
Secretario Municipal (S)
I. Municipalidad de Molina

PCG/MMO

DISTRIBUCION:

- Señores Concejales (6)
- Alcaldía
- Archivo Concejo